

NUEVOS DERECHOS DE LAS EMPLEADAS DEL HOGAR



El real decreto ley 16/2022 de 6 de septiembre para la mejora de las condiciones de trabajo y Seguridad Social de las personas trabajadoras al servicio del hogar permite poner fin a una injustificada infravaloración del trabajo doméstico

MI CONTRATO

¿Cómo debe ser mi contrato?

El empleador debe darte de alta en la Seguridad Social. Por hacerlo, recibirá bonificaciones para la cotización del desempleo.

¿Cuál es mi salario como empleada del hogar?

Como mínimo, tu salario debe ajustarse al Salario Mínimo Interprofesional. En noviembre de 2022, este se sitúa en los 1.000 € al mes en 14 pagas por 40 horas semanales de trabajo o 1.166,67 €/mes en 12 pagas por la misma carga de trabajo.

¿Cuál es mi periodo de prueba?

Como máximo, el contrato puede recoger un periodo de prueba de 2 meses.

MI PRESTACIÓN POR DESEMPLEO

¿Qué requisitos debo cumplir para recibir una prestación por desempleo?

El derecho al desempleo se equipara al de cualquier otra trabajadora de cualquier sector de actividad. Tendré derecho a paro si cuando finalice mi contrato he cotizado, al menos, 360 días. También tendrán derecho a los subsidios asistenciales si se cumplen los requisitos previstos en ellos. Se tendrán en cuenta las cotizaciones realizadas en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social por los que se cotiza a desempleo.

¿Desde cuándo puedo cotizar por desempleo?

Desde el 1 de octubre de 2022. Hasta el 31 de diciembre, el 5% de la cotización corre a cargo del empleador y el 1,05 a cargo de la persona empleada.

LAS COTIZACIONES

¿Cuáles son mis nuevas obligaciones de cotización?

La modificación de la Ley General de Seguridad Social por medio del Real Decreto-Ley 16/2022 establece la cotización por la contingencia de desempleo y por Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) respecto de las personas que mantienen una relación laboral al servicio del hogar familiar.

¿Tengo que hacer algo para cambiar a la nueva cotización de mi empleada de hogar?

La cotización es líquida y se recaudada de oficio por la Tesorería General de la Seguridad Social. Se deben comunicar a esta entidad, a través de Importass, los cambios en las retribuciones abonadas a los empleados de hogar cuando dichos cambios se produzcan.

¿Me tiene que dar de alta en la Seguridad Social sea cual sea el número de horas que trabaje y aunque preste servicios en otros hogares?

Sí, hay que dar de alta y cotizar por las personas que realizan tareas en el hogar cualquiera que sea el número de horas y aunque preste servicios en otros hogares.

FIN DE LA RELACIÓN LABORAL

¿Es posible terminar una relación laboral sin causa?

Ya no es posible. Cualquier extinción laboral de una empleada de hogar deberá recoger la causa en la que se fundamenta. Las indemnizaciones por despido quedan de la siguiente manera:

-Si tu empleador no tiene una causa justificada para despedirte, deberá indemnizarte con el salario de 33 días por año trabajado.

-Si tu empleador sí tiene una causa justificada, en el despido se pagarán 12 días por año trabajado.

¿Cuáles son esas causas que el empleador puede alegar para despedirme?

- a) Disminución de los ingresos de la unidad familiar o aumento de sus gastos por causa sobrevenida.
- b) Modificación sustancial de las necesidades de la unidad familiar que justifican poder prescindir de la persona trabajadora del hogar.
- c) Pérdida de confianza de la persona empleadora, fundamentada de manera razonable y proporcionada, en el comportamiento de la persona trabajadora.

SALUD LABORAL

¿Qué cambia en mis derechos de salud en el trabajo?

A partir de ahora, las trabajadoras del hogar están amparadas por la Ley de Salud y Seguridad en el Trabajo por el cual se establecen los derechos y obligaciones para empleadores y empleados en materia de salud en el trabajo.

COMPROMISOS

¿Qué falta por conseguir?

Principalmente, el Gobierno de España se ha comprometido a dos cuestiones que están pendientes de ser oficiales.

- Cuadro de enfermedades: en materia de salud laboral está pendiente un listado de las enfermedades causadas por este trabajo. Con él, las trabajadoras podrán, en caso de necesitarla, obtener una baja laboral con mayor amparo legal.

- Categorías profesionales: para diferenciar unos trabajos de otros en el hogar, está pendiente una clasificación de las labores por parte del Estado para, de esta forma, revalorizar los trabajos que suponen un mayor esfuerzo o responsabilidad.

EJEMPLO DE COTIZACIÓN

Entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2022 los tipos de cotización serán los siguientes:

Para **desempleo**: el 6,05%, del que el **5% será a cargo del empleador** y el **1,05 por ciento a cargo del empleado**.

Para el **Fondo de Garantía Salarial**: el **0,2% a cargo exclusivo del empleador**.

Por ejemplo, para la base de cotización media por hogar que, según nuestros datos, es de **655,22 euros**, la cotización correspondiente sería:

1. **FOGASA: 1,31 euros**
2. **Desempleo (aportación empleador): 32,76 euros**
3. **Desempleo (aportación trabajadora): 6,88 euros**

Aplicada la bonificación del 80%, en su caso, la cuota correspondiente sería:

1. **FOGASA: 0,26 euros**
2. **Desempleo (aportación empleador): 6,55 euros**
3. **Desempleo (aportación trabajador): 6,88 euros**

A partir del 1 de enero de 2023, los tipos de cotización serán **los que se establezcan en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado** para cada ejercicio.

Gauzak aldatzeko gaitasuna